



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: 60-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 28 de octubre

Número 245

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de esta Ilma. Audiencia Provincial, en las diligencias preparatorias número 257/67, del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital, por auto de esta fecha, ha acordado, requerir a la penada Jacqueline Soury, hija de Abel y de Luciene, de 23 años de edad, soltera, natural de Non - Trem (Dordogne) (Francia), y vecina de Saine-et-Marne (Francia), del pago de la multa de 5.000 pesetas que la ha sido impuesta, y del de las indemnizaciones que por daños y perjuicios ha sido condenada a pagar a los perjudicados Miguel Angel Carrera Mourino y Enrique María Sorroa Randez, las sumas de 900 y 12.950 pesetas respectivamente, por los daños corporales y a los mismos por daños materiales las cantidades de 110 y 550 pesetas respetivamente, extensivo dicho requerimiento para la entrega del permiso de conducir que es titular, a fin de cumplimentar la pena de privación del mismo que le ha sido impuesta por tiempo de cuatro meses.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de requerimiento a la penada Jacqueline Soury, mediante la inserción del presente, en el B. O. de esta

provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de octubre de 1970.—El Secretario (ilegible).

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, sustituto, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro María Diego Lorda, soltero, hijo de Primitivo y Leonor que nació en Bilbao, el 12 de agosto de 1947 y hoy en ignorado paradero, el cual fue visto en Santander, el día 12 de agosto último, conduciendo el vehículo VI-27-665, que fue sustraído en Burgos, el día 9 del mismo mes, a Manuel Pina Olivares, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser oído y reducido a prisión, en diligencias previas que con el núm. 584 de 1970, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura

de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1970. El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de juicio de cognición, número 179 de 1970, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por subarriendo o cesión, cuantía 7.200 pesetas, instado por doña Teresa Sáez Juez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Burgos (Lain Calvo, 11), representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la entidad denominada «Círculo Cultural Juan Vázquez de Mella», ocupante de la vivienda litigiosa, situada en el piso primero izquierda de la casa número once, hoy nueve, de la calle de Lain Calvo (Pasaje de la Flora), de esta ciudad, los herederos desconocidos de don José Miñón Alvarez, fallecido titular del contrato de arrendamiento de la referida vivienda, y las demás personas desconocidas que pudieran tener interés en el pleito o algún derecho relativo al arrendamiento en cuestión. En dicho procedimiento y mediante providencia de hoy he acordado emplazar por medio del presente a los herederos y personas desconocidas antes mencionadas para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los au-

tos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Se hace constar que por el presente se rectifica el publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia en fecha diez del pasado mes de octubre, ejemplar número 231, en el que se hablaba de los herederos desconocidos de don José Miguel Alvarez cuando debería referirse a los herederos desconocidos de don José Miñón Alvarez, como se hace constar en el presente.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos y personas desconocidas mencionadas, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

4754.—320,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos; por medio del presente, hace saber:

Que en autos de juicio de cognición, de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta. — Vistos por mí, don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 144 del presente año, cuantía 14.400,08 pesetas, sobre autorización al arrendatario para efectuar obras en el local arrendado, promovido por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de don José María Unsain Soroa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (plaza de Primo de Rivera, 2), dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra doña Cecilia González Pérez, mayor de edad, viuda de don Nazario González Zorita, sin profesión especial y vecina de Burgos, con domicilio en plaza del Rey San Fernando, 4, y contra los hijos del fallecido esposo de la anterior, el nombrado don Nazario González Zorita, cuyos nombres, número y

circunstancias personales no constan en la demanda y entre los que se hallan doña María Isabel González González, mayor de edad, casada con don Agustín González Mozo, sin profesión y vecina de Madrid, don Jesús, don Ignacio y don José Eduardo González González, mayores de edad, casados, aquellos y soltero éste, industriales y vecinos de Burgos (plaza del Rey San Fernando, 4) y doña María-Cruz González González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad y domicilio que los anteriores, todos los cuales representados por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigidos por el Letrado don Enrique de Ulloa de Zubiria, y habiendo sido los demás hijos del referido don Nazario declarados en rebeldía por no haberse personado en el procedimiento.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de don José María Unsain Soroa, contra doña Cecilia González Pérez, viuda de don Nazario González Zorita, y los hijos del mismo, entre los que se hallan doña María-Isabel, don Jesús, don Ignacio, don José Eduardo y doña María-Cruz González, debo declarar y declaro: 1.º — Que autorizo al actor a realizar en el local litigioso, reseñado en el primer resultando, las siguientes obras:

a) En la fachada, suprimir el macizo central que existe entre la puerta y el escaparate actual, ensanchando el hueco resultante mediante la colocación en el hueco resultante de una vitrina en la zona izquierda, escaparate exposición a la derecha, puerta de acceso entre ambas, cierre metálico y marquesin con los oportunos revestimientos; b) En el interior, supresión de los dos primeros tabiques, sustituyéndolos por vigas metálicas con soportes laterales de hierro para reforzar los techos abombados por el mal estado de las vigas de madera; c) El saneamiento del suelo, suprimiendo la tarima actual y colocando sobre el suelo solera de hormigón y pavimento de mármol en la zona anterior del local y terrazo en la parte posterior; d) Dotar de ventilación al actual aseo, ampliándolo según el proyecto; e) Suprimir la cocina y cam-

pana existentes en la parte del fondo del local, con revoco y pintura general y colocación de techo de madera en el zaguán; y f) Instalar una nueva acometida de corriente eléctrica a doscientos voltios, a fin de poder utilizar aparatos de limpieza y mecánicos, propios del negocio. 2.º — A la terminación del contrato de arrendamiento el actor repondrá la instalación eléctrica al estado en que se halla actualmente, debiendo afianzar el cumplimiento de esta obligación mediante la prestación de fianza personal por cuantía de diez mil pesetas, quedando el resto de las obras a beneficio de la finca. 3.º — Se eleva la renta actual en cinco mil pesetas mensuales a partir de la fecha de iniciación de las obras. 4.º — No hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo, en consecuencia, cada una abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad. — Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los desconocidos hijos, no personales, de don Nazario González Zorita, será notificada a éstos en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado.»

«Publicación. — Dada, leída, publicada y firmada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez Municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. — En Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta. — Doy fe. — A. Cidoncha. — Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, antes expresados, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, Manuel Mateos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

4753.—859,00

Miranda de Ebro*Cédula de notificación*

D. Pedro Valdazo Fernández,
Oficial en funciones de Se-
cretario del Juzgado Muni-
cipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de
faltas núm. 218/70 seguido por
este Juzgado, sobre lesiones, se
ha dictado la sentencia cuyo en-
cabecamiento y fallo son del te-
nor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de
Miranda de Ebro, a 14 de oc-
tubre de 1970.—Vistos por el
señor don José Ramón Alonso
Ochoa, Juez Municipal de esta
ciudad, los presentes autos de
juicio verbal de faltas sobre le-
siones, por denuncia de parte
médico, contra José Miguel Hier-
ro Argandoña, mayor de edad,
soltero, obrero y vecino de es-
ta ciudad.

Fallo.—Que debo condenar
y condeno a José Miguel Hier-
ro Argandoña, a la pena de 8
días de arresto menor que cum-
plirá en el Depósito Municipal
de esta ciudad, como responsa-
ble en concepto de autor de una
falta consumada de lesiones, así
como al pago de costas de este
juicio en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio mando y firmo.—Jo-
sé Ramón Alonso Ochoa.—Ru-
bricado.

Y para que conste y sirva de
notificación al inculcado, expido
la presente en Miranda de Ebro,
a 19 de octubre de 1970.—El
Secretario en funciones, Pedro
Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández,
Oficial en funciones de Se-
cretario del Juzgado Muni-
cipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de
faltas núm. 173/70, seguido por
este Juzgado por blasfemias, ma-
los tratos y amenazas, se ha dic-
tado la sentencia cuyo encabeza-
miento y fallo son del tenor lite-
ral siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de
Miranda de Ebro, a 14 de oc-

tubre de 1970.—Vistos por el
señor don José Ramón Alonso
Ochoa, Juez Municipal de esta
ciudad, los presentes autos de
juicio verbal de faltas sobre blas-
femias, malos tratos y amenazas,
por denuncia de atestado de la
Guardia Civil del puesto de esta
ciudad, contra Leonardo Alfon-
Miguel, mayor de edad, casado,
obrero y vecino de Ameyugo
(Burgos).

Fallo.—Que debo condenar
y condeno a Leonardo Alonso
Miguel, a la pena de cinco días
de arresto menor que cumplirá
en el Depósito Municipal de es-
ta ciudad y multa de 300 pese-
tas, como responsable en concep-
to de autor de una falta de blas-
femia, asimismo le condeno a la
pena de multa de 200 pesetas,
como responsable en concepto
de autor de una falta de amena-
zas del artículo 585 número 3.º,
y a la pena de quinientas pese-
tas de multa como responsable
en concepto de autor de una fal-
ta de malos tratos de palabra
del artículo 585 número 1.º, cu-
yas multas satisfará en papel de
pagos al Estado y en defecto de
su pago a un día de arresto en
prisión por cada 100 pesetas o
fracción de ellas impagadas, así
como al pago de las costas del
juicio en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio mando y firmo.—Jo-
sé Ramón Alonso Ochoa.—Ru-
bricado.

Y para que conste y sirva de
notificación al inculcado, expido
la presente en Miranda de Ebro,
a 19 de octubre de 1970.—El
Secretario en funciones, Pedro
Valdazo Fernández.

Anuncios Oficiales**Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural****AVISO****Zona de Carcedo de Bureba**

Se pone en conocimiento de
los propietarios afectados, que

de conformidad a lo dispuesto
en el artículo 19 de la Ley de
Concentración Parcelaria de 8
de noviembre de 1962, se ha re-
suelto por este Servicio de Con-
centración Parcelaria, rectificar
el perímetro de la zona de Car-
cedo de Bureba (Burgos), de-
terminado en el Decreto de 15
de enero de 1970, al solo efec-
to de comprender dentro del mis-
mo las fincas de la periferia que
a continuación se relacionan, cu-
yos datos se refieren a los pla-
nos de este servicio.

Lo que se publica para que
sirva de notificación a los pro-
pietarios afectados.

*Inclusiones de la zona de la
periferia*

Polígono 1, parcela 50, Omo
Moradillo, Hnos. (2) del

Polígono 2, parcela 355-2,
desconocidos.

Polígono 7, parcela 1422,
desconocido.

1446, Gallo de la Peña, Mi-
guel.

1563, Ruiz Ruiz, María Ro-
sario.

Polígono 11, parcela 2283,
Calvo Gallo, Bienvenido.

2286, Sáez Mendieta, Hnos.
(2).

Polígono 15, parcela 3414,
García Pérez, Antonina.

3415, García Alonso Engra-
cia.

3416, Rodríguez Martínez,
Isaías y Rodríguez Conde Hnos.
(3).

3685 y 3698, los mismos.

3699, desconocido.

Polígono 16, parcela 3814,
Martínez Pineda, Justina.

3900-1, García Calvo Hnos.
(6).

300-2, Martínez Ojeda, Ci-
priano.

Polígono 17, parcela 4425,
Calvo Martínez, Alfredo.

4427-1, Martínez García En-
carnación.

4427-2, Arce Arnáiz, Fran-
cisco.

4428, Santolalla Mena, Se-
rafin.

4532, Conde Alonso, Cristi-
na.

4533, Gómez Martínez, Santos.

4534, García Calvo, H. (6).

4536, El mismo.

4573, Calvo Martínez, Emérita.

4895, Conde Lechosa, H. (2).
Polígono 18, parcela 4941 y 4942, desconocido.

4962, García Alonso, Manuel.

4964, Fuente Ruiz, Pedro.

4965, Martínez Ojeda, María.

4966, García Pérez, Antonina.

4969, Martínez García, Vicente.

4970, Arce Arnáiz, José.

Burgos, 16 de octubre 1970.
El Ingeniero jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 14 de octubre actual, acordó convocar concurso para la provisión de vacantes de Subjefe de Sección, Jefe de Negociado y Subjefe de Negociado, en la que podrán tomar parte quienes ostenten los cargos de Jefe de Negociado, Subjefe de Negociado y Oficial, respectivamente, con dos años de antigüedad en la categoría, cuando menos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al en que se efectúe la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Personal de la Secretaría General.

Burgos, 21 de octubre de 1970.—
El Secretario General, Luis Pellico.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Cumplidos los trámites reglamentarios, por el presente se anuncia concurso para la adjudicación de la concesión administrativa del servicio de «Conducción de Cadáveres y otros Servicios Fúnebres dentro de este término municipal».

Los tipos de licitación se fijan en

la Ordenanza Fiscal que regula este servicio, que obran en el expediente como anexo del pliego de condiciones.

El plazo para el que se otorga la concesión será de veinte años.

Los licitadores que concurren al concurso, deberán constituir garantía provisional por 150.000 pesetas, y definitiva por 300.000 pesetas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en las horas de 9 a 14, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesen conocer estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., Documento de Identidad número..., expedido en....., el día... de..... de.....; enterado de las condiciones de todo orden conforme a las cuales el Ayuntamiento de Miranda de Ebro anuncia la licitación para la explotación por el sistema de concesión administrativa de «Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres», las acepta íntegramente y se compromete a prestar los servicios con una reducción del... por 100 (.....) —se consignará el tanto por ciento en cifra y letra— sobre los precios fijados en las tarifas legalmente aprobadas que figuran a continuación del pliego de condiciones. Se obliga asimismo a garantizar al Ayuntamiento la cantidad de (.....) —expresese en letra y en número— como mínimo de participación anual que determina la condición veintisiete de este pliego. Se obliga a hacer una rebaja especial del% (.....), en las tarifas denominadas económicas, en beneficio de los usuarios económicamente débiles. Igualmente, se compromete a prestar..... (.....), servicios gratuitos, en favor de las personas que se determinan en la condición 32.ª.

La presente proposición se suscribe por el firmante en nombre..... (propio o de la per-

sona o entidad cuyo nombre se consignará exactamente) y se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral en especial de Previsión, Seguridad Social y Protección a la Industria Española.

Miranda de Ebro, ... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente.)

Miranda de Ebro, 21 de octubre de 1970.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

4756.—391,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arlanzón, 19 de octubre de 1970.—El Alcalde, Victoriano Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Carazo, Carazo y La Revilla y Ahedo.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa del Príncipe, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde, S. Arenas.